



Boletín No.03/Marzo 2015 Año II

El IGSSPECTOR

Integridad y transparencia son nuestro compromiso



DENUNCIAS

Comuníquese al teléfono: 2412-1224 | Extensión: 1749

RESPONSABILIDAD

Conducta que permite actuar de forma adecuada y comprometida, ejerciendo sus derechos y desempeñando sus obligaciones con ética y profesionalismo.



Responsabilidad

El concepto de la palabra responsabilidad deviene del latín *responsum* del verbo *respondere*, que se forma con el prefijo "re" que significa *repetición, de nuevo, idea de volver a atrás* y el verbo *spondere* que se refiere a: *prometer, obligarse y comprometerse*.

La responsabilidad es una capacidad y cualidad positiva inherente al ser humano que se caracteriza por asumir compromiso en todo lo que realiza, cumplir con las obligaciones y tomar decisiones de forma prudente.

La persona responsable acepta las consecuencias de sus actos, siempre está dispuesto a rendir cuenta de ellos y de asumir las consecuencias de decisiones propias, respondiendo de ellas ante alguien.

En muchos casos, la responsabilidad se relaciona por el cargo que se desempeña.



Clases de Responsabilidad:

- ✓ **1. Responsabilidad social:** Compromiso y obligación que los miembros de una sociedad como individuos ó como miembros de algún grupo tienen entre sí y para la sociedad. Puede ser:
 - **Positiva:** Sentido de obligarse a actuar o realizar algo.
 - **Negativa:** Abstenerse de actuar o realizar algo.

- ✓ **2. Responsabilidad civil:** Según lo normado en el art. 1645 del Código Civil, Decreto Ley 106, la responsabilidad civil es: "la obligación que recae sobre una persona de reparar el daño que ha causado a otro, habitualmente mediante el pago de indemnización de perjuicios".

- ✓ **3. Responsabilidad penal:** Consiste en la consecuencia jurídica derivada de la comisión de hechos contrarios al orden jurídico que además son punibles.

Conozca las responsabilidades que tenemos los funcionarios y empleados al servicio del Estado:

La Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República, establece que las responsabilidades de las personas al servicio del Estado son:

Responsabilidad administrativa:

La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, así mismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia, impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito. (Artículo 8).

Responsabilidad civil: Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder, se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público independiente de la responsabilidad penal que se genere.

Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta. (Artículo 9).



Responsabilidad penal. Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por los empleados y funcionarios públicos, de conformidad con la ley penal vigente, que constituyan delitos o faltas. (Artículo 10).

Responsabilidad por cumplimiento de orden superior.

Ninguna persona sujeta a la aplicación de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, será relevada de responsabilidad por haber procedido en cumplimiento de orden contraria a la ley dictada por funcionario superior, al pago, uso o disposición indebidos de los fondos y otros bienes de que sea responsable. El funcionario que emita la orden de pago o empleo ilegal, será responsable administrativamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que pudiere corresponderle por la pérdida o menoscabo que sufran los bienes a su cargo. (Artículo 12).

Consejos para ser responsable

1. Proponerse llegar temprano a donde vaya: Haga lo posible por llegar al trabajo 15 minutos antes del horario de inicio de labores, evitará tránsito y llegará a tiempo.

2. Practicar autodisciplina: Si quiere ser responsable, deberá practicar autodisciplina, mediante elaboración de lista de pendientes e intente cumplir tantas tareas como le sea posible.

3. Tomar iniciativa: Cuando vea que necesita hacer o cambiar algo, no espere a que alguien más lo haga; sea usted quien haga la diferencia de forma positiva.

4. Ser confiable: Genere confianza para quienes le rodean sepan que usted es alguien de quien se puede confiar.

5. Esforzarse en todo lo que hace: Intente dar una milla extra en todo lo que hace, verá resultados positivos.

6. Dejar de culpar a otros por sus errores: Asuma su responsabilidad y deje de buscar culpables.

7. Aprender a lidiar con las dificultades: Si desea ser realmente responsable, entonces deberá saber cómo lidiar con todos los retos que se le presentan.

8. Poseer actitud positiva: Levántese todos los días, deje a un lado la negatividad y enfóquese en cumplir sus objetivos. Con esto será más responsable y se ganará la confianza de los demás.

Responsabilidad



Puede presentar su denuncia en:



Oficinas Centrales Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa

7.º nivel de Oficinas Centrales,
7.ª avenida 22-72, zona 1, Centro Cívico, Guatemala, C.A.



Teléfono
2412-1224 Ext. 1749



Denuncias en línea
www.igssgt.org



Buzones

Ubicados en unidades médicas y
Oficinas Centrales del IGSS .

IGSS ¡Cambiando
siempre para **mejorar!**



Instituto Guatemalteco
de Seguridad Social